Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1.208

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "FUSION 2000 S.R.L." ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 004-11 *"CONSTRUCCION DE ESCALERA DE INCENDIO PARA EL EDIFICIO CENTRAL"* POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, *11* de junio de 2013.

VISTA: La Resolución N° 967, de fecha 18 de mayo de 2011, a través de la cual fue adjudicada la Empresa "Fusión 2000 S.R.L.", en el Marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 004/11 ***"Construcción de Escalera de Incendio para el Edificio Central"*** por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, y

CONSIDERANDO: Que, según Memorando M – DO N° 35/13, de fecha 28 de febrero de 2013, el Ing. Víctor Dacak, Director de Obras, remite la propuesta de Convenio Modificatorio para la ampliación de la Vigencia del Contrato y de las Pólizas de Seguro, teniendo en cuenta el Contrato de prestación de servicios suscripto con la mencionada Empresa, respecto a la obra de referencia.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Técnica para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obras.

Que, según Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

Que, entre las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, se establece en el inciso ***C. Plazos,*** *numeral* ***19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1*** *"Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62° de la LeyN° 2051/03.*

LIC. K. PAMELA CANDAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1.208

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "FUSION 2000 S.R.L." ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 004-11 *"CONSTRUCCION DE ESCALERA DE INCENDIO PARA EL EDIFICIO CENTRAL"* POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 11 de junio de 2013.

19.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Está prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en el CEC..."

Que, según Dictamen N° 355/13, de fecha 10 de mayo de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...En el caso que nos ocupa, es de estimar que por razones no imputables a las partes, la obra ha quedado necesariamente paralizada durante un año, existiendo sin embargo la voluntad de las mismas de llevarlas a cabo, considerando que no se ha hecho uso de la facultad prevista en la última parte de las CGC 18.3, al ser reiniciadas estas a partir del mes de setiembre de 2012 en adelante, una vez acreditada fehacientemente las causales de fuerza mayor que las han motivado, impidiendo la prosecución de las obras en tiempo y forma, correspondería por tanto otorgar la reprogramación del cronograma de obras original, conforme lo sugerido por la instancia competente. Sobre el punto, nos remitimos al criterio esgrimido por la DGT, para determinación de los días que así correspondan ser concedidos en concepto de prórroga a favor de la contratista. Asimismo, es de apuntar la vigencia del contrato celebrado* ***ha fenecido en fecha 12/12/11****, quedando aún pendiente de cumplimiento las obligaciones pactadas entre las partes, considerando que la obra aún no ha sido culminada según lo previsto. Concordante con el criterio esgrimido con anterioridad,* ***corresponderá además hacer lugar a la ampliación de dicho plazo (hasta la recepción definitiva o su rescisión), así como de las respectivas pólizas de seguro (31/07/13), en el tenor de la Propuesta de Convenio Modificatorio N° 1****, todo ello previo parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional..."*

Que, según Memorando M AUGE N° 455/13, de fecha 07 de junio de 2013, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su parecer favorable a lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra,*** correspondiente al contrato celebrado con la **Empresa "FUSION 2000 S.R.L.",** que fuera adjudicada en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 004/11 ***"Construcción de Escalera de Incendio para el Edificio Central"*** por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, conforme al siguiente detalle:----------

LIC. K. PAMELA CUEVAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1.208

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA "FUSION 2000 S.R.L." ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 004-11 *"CONSTRUCCION DE ESCALERA DE INCENDIO PARA EL EDIFICIO CENTRAL"* POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, *11* de junio de 2013.

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:----------

EMPRESA CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA POLIZAS DE SEGUROS
FUSION 2000 S.R.L.	28-06-13	HASTA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS O SU RESCISION DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO	31/07/2013 EN CASO QUE NO CULMINARAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA FECHA INDICADA, LA EMPRESA CONTRATISTA RENOVARA LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION ALGUNA.

Art. 2º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3º) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento más estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva.----------

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. K. PAMELA CALDAS DEL PUERTO
Secretaria General
LIC. K. PAMELA CALDAS DEL PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

ECON. JOSE HUGO NUÑEZ ALVARENGA
Ministro Secretario Ejecutivo
JOSE HUGO NUÑEZA.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT